

Sistema voluntario para la declaración de inversiones extranjeras no declaradas

Estimados clientes y amigos,

Les informamos que el Servicio de Impuestos Internos (SII) ha ampliado el plazo del nuevo sistema extraordinario y voluntario de regularización de inversiones extranjeras, permitiendo a los contribuyentes residentes en Chile normalizar aquellas inversiones no declaradas previamente. Este régimen estará disponible hasta el **31 de diciembre de 2024**, brindando una última oportunidad para extinguir responsabilidades tributarias pasadas sin sanciones.



El contenido del presente informativo no considera ni podrá ser considerado, en ningún caso una asesoría legal de parte de sus autores, el cual ha sido redactado de manera meramente informativa.



Aspectos Claves de la Declaración Voluntaria

1. ¿Quiénes pueden acogerse?

Personas naturales y jurídicas domiciliadas, residentes o constituidas en Chile antes del 1 de enero de 2023, que posean bienes o rentas en el exterior no declarados. Quedan excluidos quienes hayan sido procesados por delitos tributarios, lavado de activos o financiamiento del terrorismo, así como quienes ya tengan investigaciones abiertas del SII.

2. Activos y rentas declarables

Este régimen permite regularizar una amplia gama de activos, tales como propiedades en el extranjero, acciones, bonos, derechos en sociedades, así como rentas generadas por estos activos (dividendos, intereses, entre otros). También pueden regularizarse estructuras como trusts y fideicomisos, siempre que se identifique a los beneficiarios y administradores.

3. Impuesto Único y Extinción de Responsabilidades

El impuesto para regularizar es del 12% sobre el valor de los activos declarados, con la ventaja de que este pago extingue obligaciones tributarias anteriores y evita sanciones administrativas y penales relacionadas con la omisión de declaraciones anteriores.

4. Procedimiento y Documentación Requerida

El proceso requiere presentar un inventario detallado de activos, junto con documentación de respaldo que acredite titularidad y fecha de adquisición. El SII tendrá un plazo de 12 meses para revisar la información.

5. Reglas de valorización

Los bienes que se declaren, deberán informarse de acuerdo con su valor comercial a la fecha de la declaración, existiendo reglas particulares para determinar dicho valor dependiendo del tipo de bien que se trate.

Formulario y Sanciones Aplicables

La declaración voluntaria de activos deberá presentarse mediante el Formulario 1929. La Circular 48 del año 2022 establece las sanciones para casos de no presentación, presentación extemporánea, incompleta o errónea. Estas sanciones pueden variar en función de la infracción y pueden alcanzar hasta 50 UTA. La omisión o errores graves pueden resultar en sanciones mayores, inclusive del 15% del capital propio tributario o el 5% del capital efectivo del contribuyente, con la posibilidad de multas adicionales en casos de reincidencia o faltas graves.

Responsabilidad penal

La declaración voluntaria de activos deberá presentarse mediante el Formulario 1929. La Circular 48 del año 2022 establece las sanciones para casos de no presentación, presentación extemporánea, incompleta o errónea. Estas sanciones pueden variar

en función de la infracción y pueden alcanzar hasta 50 UTA. La omisión o errores graves pueden resultar en sanciones mayores, inclusive del 15% del capital propio tributario o el 5% del capital efectivo del contribuyente, con la posibilidad de multas adicionales en casos de reincidencia o faltas graves.

Nuestro Servicio de Asesoría Legal

En dnpv Abogados, sabemos que este tipo de trámites puede resultar complejo, especialmente al tratarse de la regularización de inversiones en el extranjero. Por ello, estamos aquí para ayudarle a aprovechar esta oportunidad de regularización de la manera más eficiente y completa, evitando posibles sanciones y asegurando que su situación tributaria esté en orden.

Le brindamos apoyo personalizado en cada etapa del proceso:

1. Evaluación precisa de sus activos y rentas: le ayudamos a determinar que bienes pueden acogerse a este sistema y cómo hacerlo de la manera más beneficiosa.
2. Preparación del inventario y valorización de sus activos: nos aseguramos de que toda la información cumpla con las normativas del SII y que su declaración sea lo más precisa posible.
3. Coordinación de documentación de respaldo: organizamos la legalización o apostillado de todos los documentos necesarios, para que estén listos ante cualquier eventualidad.
4. Revisión y ajuste de su situación tributaria: nuestro objetivo es que, al acogerse a este régimen voluntario, pueda obtener los mayores beneficios y evite inconvenientes futuros.



Este es el momento ideal para regularizar sus inversiones con seguridad y sin exponerse a posibles sanciones. No dude en contactar al socio Pedro Novoa y/o a la abogada Muriel Hernández a los correos electrónicos pnovoa@dnpv.cl y mhernandez@dnpv.cl para agendar una reunión y revisar su caso en detalle.

Sin otro particular se despide atentamente,

dnpv abogados